



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN RELATIVO AL “SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL POR CARRETERA DE PASAJEROS PARA ACTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO”

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, que actúa en nombre del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN

3947/2024

3. OBJETO DEL CONTRATO. ESTRUCTURA Y LOTES

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de transporte discrecional por carretera de pasajeros para actos y actividades organizadas por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo

No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

4. NOMENCLATURA CPV-2008

60000000 “Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)”

60140000 “Transporte no regular de pasajeros”

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS PREVISTAS

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Los lugares de prestación de los servicios será el estipulado en función de la organización y celebración de los eventos municipales dentro del territorio de la isla de Tenerife.

7. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades se fundamentan en la necesidad de prestar el servicio de transporte para la organización de eventos y actividades municipales celebradas en la isla de Tenerife.

8. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dadas las características de las necesidades explicitadas y el valor estimado del contrato propuesto, procede tramitar el expediente con arreglo al procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (38.873,40 €), excluido el IGIC, siendo el importe incluido IGIC de CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (40.039,60 €), siendo de aplicación 54.2 letra c) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

CONCEPTO	GUAGUA 55	GUAGUA 30	MICRO ADAPTADO
Importe por hora de servicio €/h	112,60 €	98,25 €	85,88 €
Importe por servicio individual**	563,00 €	491,25 €	429,40 €
Número estimado de servicios	54	12	6
Importes estimados de los servicios	30.402,00 €	5.895,00 €	2.576,40 €
Importe IGIC (3%)	912,06 €	176,85 €	77,29 €
Importe total anual	31.314,06 €	6.071,85 €	2.653,69 €
Importe Total de los servicios (excluido IGIC)			38.873,40 €
Importe Total de los servicios (incluido IGIC)			40.039,60 €

***Se estima que cada servicio tendrá una duración aproximada de 5 horas

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS SETENTA MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (116.620,20 €):

CONCEPTO	IMPORTE
DURACIÓN INICIAL	38.873,40 €
PRÓRROGA (2 AÑOS)	77.746,80 €
VALOR ESTIMADO	116.620,20 €

11. SOLVENCIA. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS.

En la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se detallan los medios y requisitos mínimos para acreditar estar en posesión de solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Estos medios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita en modo alguno la concurrencia.

12. SUBCONTRATACION

Se admite, dado que no se aprecia la existencia de tareas críticas que no permitan ser subcontratadas.



13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Se establecen 2 criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, en atención a la siguiente ponderación y procedimiento de valoración:

Nº Orden	CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	PONDERACIÓN
1	<p>Precio</p> <p>Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(80*mo)/O$, donde "P" es la puntuación, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora</p> <p>* Se deberá ofertar los precios por hora de cada uno de los tres servicios contemplados en la cláusula 5.1, con dos decimales.</p> <p>Para la aplicación de la fórmula dichos precios por hora serán multiplicados por 5 (duración estimada de los servicios) y el resultado del mismo serán multiplicados a su vez por el número de servicios estimados y al resultado de esto será sumado para obtener del presupuesto final ofertado al cual le será de aplicación la fórmula anterior.</p>	80
2	<p>Plazo de respuesta ante la solicitud del servicio</p> <p>El plazo de respuesta ante la solicitud del servicio se presentará en días; valorándose el menor plazo de respuesta. Teniendo en cuenta que el plazo máximo de respuesta es de 10 días naturales desde la solicitud del servicio de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.</p> <p>$P=(20*mo)/O$, donde "P" es la puntuación, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora</p>	20
		100

- **Precio.** El precio es uno de los criterios que se usan para optimizar la adjudicación a favor de quien presente la mejor oferta relación calidad-precio. La fórmula utilizada para valorar el precio, otorga mayor puntuación a la oferta más económica.

- **Plazo de respuesta ante la solicitud del servicio.** La reducción del plazo de respuesta ante la solicitud de los servicios, se fundamenta en la necesidad de dar respuesta con rapidez a la prestación del servicio y a la organización de los eventos y actividades municipales

14. PARÁMETROS PARA CONSIDERAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De los criterios de adjudicación del contrato, solo el precio está sujeto a presunción de anomalía, que será considerada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, pero el plazo para que el licitador justifique su oferta no podrá ser superior a cinco días.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con el fin de **promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral**, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato la siguiente obligación.

En el caso de contratación de trabajadores nuevos la adjudicataria adquiere el compromiso de incorporar la contratación de al menos un trabajador que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las personas mayores de 45 años inscritas como demandantes de empleo al menos durante 3 meses continuados, acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada.

b) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como demandantes de empleo entre 5 y 12 meses continuados, acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada.

c) Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, acreditado con certificado expedido por el organismo oficial competente.

d) Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.

e) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada.

La imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual, de darse la necesidad de contratar a trabajadores nuevos o de sustituir a los ya adscritos al servicio, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo,





técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas.

Esta condición especial de ejecución se configura como una obligación esencial del contrato, por lo que su incumplimiento conllevará la resolución del mismo.

16. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previa conformidad del responsable del contrato. El contratista expedirá mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, el contratista deberá remitir al Ayuntamiento, una factura detallada de las unidades y/o horas realizadas durante la mensualidad anterior, el lugar de prestación y/o obra donde se han desarrollado los trabajos, En las facturas que emita el adjudicatario deberá indicarse la cantidad de unidades y/o horas de prestación del servicio en relación con el lote adjudicado.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé la modificación del contrato.

En La Matanza de Acentejo a fecha de firma electrónica

